

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 114.

Miércoles 16 de Enero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bobigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO PRIMERO.

Con esta fecha se dice al Alcalde de Losar lo que sigue:

“Con fecha 29 de Diciembre último me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Real orden siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, contra providencia de ese Gobierno por la que dispuso se repusiese al Secretario D. Santiago Cañadas.—Resultando: que con motivo de enfermedad que aquejaba á D. Santiago Cañadas, Secretario del Ayuntamiento de Losar de la Vera, la Corporación municipal en 28 de Mayo de 1893

acordó nombrar Secretario interino y que se hiciera constar este acuerdo á la esposa del Sr. Cañadas, lo cual en 8 de Julio remitió instancia al Ayuntamiento renunciando en nombre del Sr. Cañadas el cargo que éste desempeñaba de Secretario, cuya renuncia fué admitida por el citado Ayuntamiento.—Resultando: que en 31 de Marzo de 1894 solicitó D. Santiago Cañadas que se declarase nulo el acuerdo admitiendo la renuncia que en su nombre hizo su esposa y que se le abonaran los haberes devengados, fundándose en la falta de aptitud legal de la mujer casada para ejercitar actos ó contratos sin licencia de su marido, adoptando el Ayuntamiento en 8 de Abril acuerdo desestimando la instancia, como hecha fuera de tiempo hábil, apoyándose en el contenido de la certificación facultativa expedida por el Médico titular, en la que se acredita que el Sr. Cañadas estuvo privado de sus facultades intelectuales y enfermo desde el 3 de Marzo de 1893 hasta Diciembre del mismo año ó Enero del actual.—Resultando: que pasado á informe de la Comisión provincial este expediente lo emitió en el sentido de que procedía confirmar el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la instancia del Sr. Cañadas, con cuyo dictamen no se confirmó V. S. sino que resolvió en contrario mandando reponerlo.—Considerando: que la instancia de renuncia presentada por la esposa del Secretario Sr. Cañadas en nombre de éste, sin consentimiento suyo y sin carácter ni representación legal que le autorizase para

ello, carece por completo de validez y por esta razón, no puede tenerla el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre la base de dicha renuncia.—Considerando: que si el señor Cañadas no pudo dedicarse temporal y personalmente al desempeño de las obligaciones de su cargo fué motivado por enfermedad acreditada por certificación facultativa y no parece justo que por esta causa independiente de su voluntad se le prive de su destino, teniendo en cuenta que lleva 24 años de servicios, reconocidos y calificados como buenos por la Corporación.—Considerando: que restablecido de su enfermedad el Sr. Cañadas y una vez poseionado nuevamente de su cargo, tendrá el Ayuntamiento ocasión y medios legales, bien para respetarle en su puesto si por sus nuevos servicios lo mereciera, ó bien para separarle definitivamente si por el contrario, no fueran estos convenientes para la administración provincial.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia de ese Gobierno por la que anuló el acuerdo del Ayuntamiento que admitió la renuncia hecha por la esposa del Sr. Cañadas, disponiendo se reponga á éste en su cargo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda posteriormente como creyere de justicia.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento é interesado y efectos consiguientes.”

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos antes indicados.

Cáceres 14 de Enero 1895.

El Gobernador,

Joaquín María Gastón.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo tercero de la carretera de Cáceres á Badajoz (Cáceres), por su presupuesto de contrata de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 4 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presen-

Depositaria de fondos provinciales de Cáceres.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 Á 1895.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.651 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	127.429 91
<i>Cargo</i>	138.081 70
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	132.993 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	5.088 63

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		Salde del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....		221 93	333 32	555 25
2 Portazgos y barcajes		"	"	"
3 Repartimiento.....		52.549 03	110.260 55	162.809 58
4 Instrucción pública.....		525 70	7.342 85	7.868 55
5 Beneficencia.....		8.669 52	9.084 44	17.753 96
6 Ingresos extraordinarios.....		"	183 25	183 25
7 Arbitrios especiales.....		17 00	21 00	38 00
8 Resultas.....		"	"	"
9 Movimiento de fondos ó suplementos.....		"	"	"
10 Reintegros.....		"	204 50	204 50
<i>CARGO</i>		61.983 18	127.429 91	139.413 09
PAGOS.				
1 Administración provincial.....		11.151 18	23.250 74	34.401 92
2 Servicios generales.....		449 00	12.452 52	12.901 52
3 Obras obligatorias.....		431 66	2.187 72	2.619 38
4 Cargas.....		38 06	38 06	76 12
5 Instrucción pública		12.959 69	3.948 38	16.908 07
6 Beneficencia.....		18.341 98	70.853 67	89.195 65
7 Corrección pública.....		5.925 78	12.173 22	18.099 00
8 Imprevistos.....		"	1.250 00	1.250 00
9 Obras diversas.....		"	"	"
10 Otros gastos.....		2.034 04	6.838 76	8.872 80
11 Resultas.....		"	"	"
12 Movimientos de fondos ó suplementos.....		"	"	"
<i>DATA</i>		51.331 39	132.993 07	184.324 46

tarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar para tomar parte en la subasta será de tres mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1895.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cáceres á Badajoz (Cáceres); se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Banco de España.

CÁCERES.

Anuncio.

El Consejo de gobierno de este Establecimiento ha acordado que se baje á cinco por ciento el interés de las operaciones de préstamo y de crédito con garantía de efectos públicos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cáceres 12 de Enero de 1895.—
El Oficial-Secretario, Manuel Sampayo.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 2 de Enero de 1895.—El Depositario, P. O., Jacinto Hurtado.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Enero de 1895.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—Visto bueno.—
El Presidente, Náfria.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

RELACION de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

(Conclusión)

Número de la patente . . .	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	VECINDAD.	Clase de la patente . . .
2	D. Julián Martín Lozano	Navalmoral de la Mata	2. ^a
3	Eduardo del Fresno Eguilior	Idem	2. ^a
17	Celso Rosado	Navas del Madroño	2. ^a
18	Francisco Guillén	Idem	2. ^a
6	Antonio Herrero Tuñón	Pasarón	3. ^a
8	Teodoro González Tuñón	Idem	2. ^a
4	Juan González Nacar	Pedroso	3. ^a
10	Cayetano Sáinz García Limones	Peraleda de San Román	3. ^a
9	Antonio Peresini	Idem	2. ^a
10	Laureano Moreno	Perales	2. ^a
1	Celedonio Pérez Capell	Piornal	3. ^a
1	Antonio A. Vegas	Idem	3. ^a
2	Gregorio Díaz	Idem	2. ^a
3	Victoriano Montero	Idem	2. ^a
6	Doroteo Izquierdo	Idem	4. ^a
7	Emilio Monje	Plasencia	4. ^a
8	Eduardo Arroyo	Idem	4. ^a
9	Ezequiel Delgado	Idem	4. ^a
10	Narciso Cruz	Idem	4. ^a
11	Inocencio García Morán	Idem	4. ^a
1	Arcadio Marcelino Nieto	Plasenzuela	3. ^a
3	Estéban Córdoba Hernández	Idem	3. ^a
4	Pedro Gil Martín	Portaje	3. ^a
5	Modesto Batuecas Montero	Pozuelo	1. ^a
1	Antonio Vivas Borralló	Puerto de Santa Cruz	3. ^a
18	Juan Miguel Fernández	Riolobos	2. ^a
2	Dámaso Barroso	Robledillo de Gata	3. ^a
1	Rafael Babiano Iglesias	Robledillo de Trujillo	2. ^a
1	Luis Elviro Clemente	Idem	3. ^a
2	Enrique Elviro Holgado	Salorino	2. ^a
1	Francisco Toril Alegre	Salvatierra de Santiago	1. ^a
6	Fernando Fuentes Muriel	Idem	2. ^a
7	Rosendo Sierra Gómez	San Martín de Trevejo	2. ^a
1	Basilio Manzanero	Santa Cruz de Paniagua	3. ^a
1	Emilio Guerra Díaz Canseco	Santiago de Carvajo	2. ^a
19	Antonio García González	Idem	3. ^a
20	Antonio Bruno Díaz	Santiago del Campo	3. ^a
8	Félix Martín Martín	Santibáñez el Alto	3. ^a
3	Leopoldo García Miranda	Santibáñez el Bajo	3. ^a
1	Benito Borreguero Pavón	Sierra de Fuentes	3. ^a
5	Laureano Blanco Salas	Talaván	3. ^a
1	Eusebio Mirón	Tejeda	2. ^a
3	Domingo Gallego Rodríguez	Tornavacas	2. ^a
1	Lope Serrano Regadera	Torno	2. ^a
9	Primitivo Torres	Torre de Don Miguel	3. ^a
20	Leoncio Moreno	Idem	3. ^a
21	Francisco Sánchez Sosa	Idem	2. ^a
22	Leopoldo Martín Díaz	Torrejuncillo	2. ^a
23	Manuel Núñez Martín	Idem	2. ^a
24	Genaro Ramón Hernández	Idem	2. ^a
1	Laureano Jaraíz Holguín	Torremocha	3. ^a
1	Constantino Crespo García	Torreorgáz	3. ^a
1	Guillermo Téllez Nevado	Torrequemada	3. ^a
11	Gilberto Calvillo	Idem	2. ^a
12	Mariano de la Santa	Idem	4. ^a
13	Diego Cisneros	Idem	3. ^a
14	Aniceto Bravo	Idem	2. ^a
15	Guillermo Cáceres Miña	Trujillo	2. ^a
16	Santiago Arias	Idem	4. ^a
17	Ignacio Guillén	Idem	2. ^a
18	Gabino Gil Sáinz	Idem	3. ^a
1	Domingo Fernández Galán	Valdefuentes	3. ^a
5	Germán Delgado Ramos	Idem	3. ^a
6	Isidro Laso Granda	Valdelacasa	3. ^a
1	Antonio Giménez Vital	Idem	3. ^a

Audiencia Territorial DE CACERES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante de la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Don Benito.

En el Juzgado de primera instancia de Don Benito se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría que habrá de proveerse por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889. (Gaceta de 31 de Diciembre.)

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado referido, dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza se requiere:

1.º Ser español del estado seglar.

2.º Haber cumplido veinticinco años.

3.º Ser Doctor en Medicina y Cirujía con título obtenido en Universidad oficial.

4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.

5.º Ser de buena conducta moral y profesional, y

6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la ley Provisional sobre organización del poder judicial.

Cáceres 14 de Enero 1895.
—El Secretario de Gobierno,
Ubaldo Sánchez.

Alcaldía Constitucional de CASAR DE CACERES.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito presenten relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza por rústica y pecuaria, para lo cual se les concede el plazo de quince días que empezarán á contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibidos que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna relación que se presente.

Casar de Cáceres 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan E. Pérez.

Número de la patente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	VECINDAD.	Clase de la patente
2	D. Pablo Pérez López	Valencia de Alcántara	4. ^a
3	Julio Geciles Araujo	Idem	4. ^a
5	Antonio Iniesta García	Idem de la Campiña	3. ^a
3	Fernando Chamorro Flores	Idem	2. ^a
4	Anacleto Sánchez Cuello	Valverde del Fresno	3. ^a
13	Emilio Rivas Sasu	Villa del Rey	3. ^a
5	Matías Redondo González	Villamiel	2. ^a
11	Marceliano Baile González	Villanueva de la Sierra	2. ^a
12	Salustiano Rodríguez Castillo	Idem	3. ^a
5	José López	Villar de Plasencia	3. ^a
7	Victoriano Pascual	Villas-Buenas	3. ^a
5	Perfecto Alvarez Martín	Idem	3. ^a
6	Emiliano García Mena	Villamesias	3. ^a
1	Basilio Estéban Lorenzo	Idem	3. ^a
2	Fermin Sánchez Pastor	Zarza de Granadilla	3. ^a
3	Daniel Cáceres García	Idem	3. ^a
1	Juan Alfonso Cuesta	Zarza de Montánchez	2. ^a
4	Luis Hurtado Pedroso	Idem	2. ^a
5	Nicánor Castillo Amores	Zarza la Mayor	2. ^a
6	Tomás Gundín y Gundín	Idem	2. ^a
1	José Rosado Gómez	Idem	2. ^a
2	Ildefonso Rubiales Ortiz	Zorita	2. ^a

Cáceres 10 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, las que se presenten.

Belvis de Monroy 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gorgonio Pórras.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Semana del 6 y 7 de Diciembre.

Lista de los jornales y materiales empleados en las obras de construcción de un nuevo Corral de Concejo, cuyas obras ejecuta este Ayuntamiento por administración, y que en la semana expresada sólo abarca los días 7 y 8 del presente mes de Diciembre, á saber:

	Ptas. Cts.
Al encargado D. Manuel Llorente Fernández	3 50
Al maestro albañil Ramón López Sánchez	4 20
Al idem Vicente Chamorro Salinas	2 10
Al idem Francisco López Salinas	2 10
Al Peón Pedro Carril Díaz	2 50
Al idem Estéban Carril Díaz	2 50
Al idem Diego Mahillo Martín	2 50
Al idem Clemente Vega Martín	2 50
Al idem Serafin Llorente Bermejo m . . .	1 25
Al idem Francisco Collado Simón	1 25
Al idem Agustín Picado Chamorro	1 25
Al idem Manuel Moreno Salina	1 25

Suma de los jornales 26 90

MATERIALES.

A D. Macario Calle Gómez, por importe de dos parihuelas nuevas	2 75
--	------

Suman los materiales 2 75

RESUMEN.

Importan los jornales	26 90
Idem los materiales	2 75
Total general	29 65

Importa esta cuenta la cantidad de veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Casas del Castañar 10 de Diciembre de 1894.—El encargado, Manuel Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Herrero.

CÁCERES:

TIP. "LA MINERVA CACEREÑA,"
de Bohigas y Rodas.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Pascual Barceló y Baldó, Administrador de la Aduana de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que el día veinte del actual, de once á doce de la mañana, y en la puerta de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta, de dos barcos procedentes de aprehensión, cuya tasación ha sido en la forma siguiente:

Primer Lote.

Un barco de pequeñas dimensiones, algo deteriorado y quilla plana, en veinticuatro pesetas.

Segundo Lote.

Otro barco de idem, en mal estado y quilla plana, en nueve pesetas.

Dichos barcos están situados en el punto avanzado de esta Aduana, llamado de La Barca.

Previendo al propio tiempo, que no se admitirá proposición que no cubra el valor de tasación.

Herrera de Alcántara 11 de Enero de 1895.—Pascual Barceló.

AYUNTAMIENTOS.

CÁCERES.

EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 7 de Diciembre.

Abierta la sesión á las once de la mañana bajo la presidencia del Alcalde don Jacinto Enciso, se leyó y

aprobó el acta de la anterior tomándose los acuerdos siguientes:

Que pase á la comisión de Propios una instancia de varios hortelanos de la ribera del Marco sobre que se nombre un sindicato para la distribución de aguas.

Otra de Justo Diez Gil á la comisión de Instrucción pública sobre adquisición de libros para estudiar el tercer año del Bachillerato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar previo el cumplimiento del Real decreto de 16 del anterior, sobre asistencia de los señores Concejales, se levantó la sesión á las doce y diez y seis minutos de la mañana.

Sesión del día 16.

Abierta á igual hora bajo igual presidencia y aprobada el acta de la anterior se acordó lo que sigue:

Remitir al Gobierno el extracto de las sesiones de Noviembre anterior para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Concediendo una gratificación de 100 pesetas á los Cabos de la Guardia municipal por el celo que despliegan en la cobranza de los arbitrios.

Y sin más asuntos con igual nota del Real decreto de 16 de Octubre último, se levantó la sesión á las doce de la mañana.

Sesión del día 21.

Bajo igual presidencia y á la misma hora, se abrió la sesión y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Concediendo 10 pesetas de limosna al pobre Eustaquio Vega.

Otra gratificación de 500 pesetas á don Francisco Carpintero.

Transferir dos mil pesetas para la construcción de lugares excusados en el edificio del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos previo cumplimiento al Real decreto de 16 de Octubre último, se levantó la sesión á las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Sesión del día 28.

Abierta á la misma hora y bajo igual presidencia se aprobó el acta

de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Celebrar funerales por la muerte del Excmo. Sr. D. Federico Ezponda, hijo adoptivo de Cáceres, y remitir una corona con inscripción alusiva á la viuda D.^a Mercedes Contreras, haciendo constar en ésta el profundo sentimiento de la Corporación por tal pérdida.

Que á la calle Empedrada se la sustituya el nombre por el del General Ezponda, á petición de los vecinos de ella.

Que el descuento á los guardas municipales de paseos para los uniformes sea prudencial.

En la proposición é instancias de varios músicos de la Banda y su Director, se acordó estar á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, y en la solicitud del músico Arnaiz á lo acordado por el Ayuntamiento.

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Enero.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión á la una y quince minutos previa delaración de licencia á los señores Concejales que han faltado á la sesión.

Cáceres 7 de Enero de 1895.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Sesión del 10 de Enero de 1895.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como previene el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Fernando Alvarez.

BELVIS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este puebló pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones debidamente justificadas,